



SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA

Secretaría de Marina
Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.

Convenio de Transporte Marítimo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

ADOPTADO

Moscú.

7 de julio de 1978

VIGENCIA NACIONAL

13 de mayo de 1979.

DEPOSITARIO

BILATERAL

13 de mayo de 1979.

Aprobado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el 12 de diciembre de 1978 según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 1979. El decreto de promulgación fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 1979.

Nota:

Mediante Nota 11/ugp, del 13 de enero de 1992, la Federación de Rusia informó que continúa con el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones derivadas de los acuerdos internacionales firmados por la URSS.



SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA

Secretaría de Marina
Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.

OBJETIVO

Los objetivos de este acuerdo están sobre la base de los principios de igualdad y beneficio mutuo, libertad de navegación y de no discriminación. Los Estados se comprometen a mantener y desarrollar la colaboración entre las autoridades responsables del transporte marítimo en sus países, así como desarrollar y estimular los contactos entre las organizaciones navieras y las empresas navieras de ambos países. Promoverán el establecimiento de un servicio regular conjunto entre los puertos de los Estados, con una participación igualitaria de tonelaje soviético y mexicano con respecto a la cantidad de la carga transportada y los importes de los fletes. Las autoridades marítimas competentes designarán para la operación de estos servicios regulares, las empresas navieras nacionales, las que concluirán entre sí un acuerdo sobre las tarifas y demás condiciones comerciales y organizativas de la prestación de servicios en la esfera del transporte entre los puertos de México y la URSS.

Darán permiso las Partes para abrir la representación de las entidades marítimas de una Parte en el territorio de la otra Parte, la cual estará sujeta a las leyes y reglas vigentes en el país de su estancia.